

- c) Estudio económico detallado de los costes de producción.  
 d) Declaración jurada de que los proyectos no hayan sido presentados con anterioridad a ningún concurso de diseño.

Sexto.-De las documentaciones de los proyectos se presentarán original y dos copias con una denominación y debidamente encarpeta-das, según formato DIN A4, señalándose, en la parte superior, en la especialidad a que concursan. Con dicha documentación se acompañarán los datos personales de los autores del trabajo, en los que figuren su profesión, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, localidad, etc., y aquellos otros que estime conveniente aportar sobre su identificación profesional.

Séptimo.-El plazo de presentación de los trabajos expirationará el día 15 de marzo de 1991, y deberán ser entregados o dirigidos a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, Programa de Artesanía, del Ministerio de Industria y Energía, sita en el paseo de la Castellana, número 160, planta 8.<sup>a</sup>, 28071 Madrid. Para su envío podrá utilizarse cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.-El Jurado calificador estará presidido por el ilustrísimo señor Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología o persona en quien expresamente delegue.

Actuando como Vocales:

La Subdirectora general de Promoción e Inversiones Industriales.  
 El Jefe de Servicio de Estructura y Organización Industrial.

Un representante de las Asociaciones de Artesanos.

Un profesional de diseño, que será designado de entre representantes de los Colegios de Diseñadores o entre diseñadores de reconocido prestigio.

Tres expertos en las diferentes modalidades del concurso, designados entre las personas miembros de las Asociaciones profesionales de artesanos que, por su calidad y prestigio, merezcan general reconocimiento.

Un profesional de comercialización de productos artesanos, que a tal fin proponga la Empresa Nacional de Artesanía «Artespaña».

El Jefe de la Sección de Artesanía del Ministerio de Industria y Energía, que actuará como Secretario.

Noveno.-Por el Jurado calificador se realizará una primera selección en base a la documentación recibida, pudiendo conceder a los que se consideren merecedores las ayudas económicas siguientes:

Diez ayudas de 150.000 pesetas cada una, en la modalidad de «Mobilario artesano».

Diez ayudas de 150.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Productos artesanos de decoración».

Diez ayudas de 150.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Artesanía para uso personal».

La selección deberá estar realizada antes del día 30 de abril del año 1991.

Décimo.-La concesión de las ayudas otorgadas por el Jurado, se hará mediante Resolución de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-A los autores de los proyectos seleccionados por el Jurado les será comunicada la Resolución antes citada y se les concederá un plazo, que expirationará el 30 de octubre de 1991, para la presentación del objeto debidamente realizado. El trabajo deberá entregarse embalado y asegurado, no respondiendo el Ministerio de las posibles roturas, deterioros, pérdidas o sustracciones.

Duodécimo.-El Jurado calificador podrá conceder a los trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados y que se consideren merecedores de ello los premios siguientes:

Tres primeros premios, uno por cada modalidad, de 1.000.000 de pesetas cada uno.

Tres segundos premios, uno por cada modalidad, de 750.000 pesetas cada uno.

Tres terceros premios, uno por cada modalidad, de 500.000 pesetas, cada uno.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor al mismo:

Igualmente podrá repartir la cantidad asignada a algunos de los premios entre varios concursantes.

Decimotercero.-El importe de las ayudas económicas y premios concedidos por el Jurado calificador se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1991, para este Departamento.

Decimocuarto.-La concesión de los premios otorgados por el Jurado ser hará pública mediante Resolución de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinto.-Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones, otros certámenes o cualquier otra utilidad que estime conveniente,

si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

La propiedad industrial de los modelos corresponderá en todo momento a sus autores.

En cuanto a los trabajos no premiados, podrán ser recogidos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que para ello sean requeridos sus autores por la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología.

Decimosexto.-Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Decimoséptimo.-El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 27 de noviembre de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología.

**29454** RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de rocas bituminosas, en el área denominada «Palotares-Toril», comprendida en la provincia de Albacete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>º</sup>, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de octubre de 1990 la inscripción número 374 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Tecnológico Geominero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para rocas bituminosas, en el área que se denominará «Palotares-Toril», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 51' 00" oeste con el paralelo 38° 25' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1 .....	1° 51' 00" oeste	38° 25' 40" norte
2 .....	1° 48' 20" oeste	38° 25' 40" norte
3 .....	1° 48' 20" oeste	38° 23' 40" norte
4 .....	1° 42' 00" oeste	38° 23' 40" norte
5 .....	1° 42' 00" oeste	38° 23' 00" norte
6 .....	1° 33' 20" oeste	38° 23' 00" norte
7 .....	1° 33' 20" oeste	38° 18' 40" norte
8 .....	1° 38' 40" oeste	38° 18' 40" norte
9 .....	1° 38' 40" oeste	38° 18' 00" norte
10 .....	1° 40' 00" oeste	38° 18' 00" norte
11 .....	1° 40' 00" oeste	38° 17' 00" norte
12 .....	1° 45' 00" oeste	38° 17' 00" norte
13 .....	1° 45' 00" oeste	38° 19' 00" norte
14 .....	1° 51' 00" oeste	38° 19' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 879 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Director general, Enrique García Alvarez.

**29455** RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, marca «Klaxon», modelo base PG-100-2-F, fabricados por «Fabricados Hosteleros Klaxon», en Getafe (Madrid) CBL-0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabricados Hosteleros Klaxon», con domicilio social en calle Impresores, nave 49, polígono industrial «Los Angeles», municipio de Getafe, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por

«Fabricados Hosteleros Klaxon», en su instalación industrial ubicada en Getafe (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89385 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90283, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0098, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 22 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Klaxon», modelo PG-100-2F.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 28/37.

Tercera: 12,75, 12,75, 12,75.

Marca «Klaxon», modelo PG-100-1F.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 28/37.

Tercera: 14,10, 14,10, 14,10.

Marca «Klaxon», modelo PG-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 28/37.

Tercera: 11,60, 11,60, 11,60.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**29456 RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», que sus equipos «Data-Gyr», modelo FAF 22W2i, puedan ser utilizados a efectos de interrumpibilidad.**

Vista la documentación recibida en este Centro directivo por la que se solicita autorización de uso de un equipo programable, con módem y contestador automático incorporado, de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», tipo Data-Gyr, modelo FAF 22W2i, para ser utilizado por los abonados acogidos al sistema de interrumpibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1990;

Considerando los protocolos de ensayos efectuados en los laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA) (referencia L. M. E. OR1207 y fechas 2 y 17 de octubre de 1990), realizados con resultados satisfactorios conforme a lo establecido en las normas UNE 21136 p 5, UNE 21136 p 22-1 y UNE 21136 p 22-2.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso del equipo «Data-Gyr», modelo FAF 22W2i, fabricado por «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», como equipo de medida y control del sistema de interrumpibilidad.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.

#### **29457**

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEX), para la realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles.*

Vista la documentación presentada por don José L. Treviño Martínez, en nombre y representación de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEX), con domicilio en plaza de Emilio Sala, 1-3800-Alcoy (Alacant),

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con el programa Q-001. Rev. 001, «Composición de productos textiles»;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primer.-Acreditar al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias de Textil-Hogar, Confección, Géneros de Punto y Conexas (AITEX) para la realización de los ensayos relativos a «Composición de productos textiles», de acuerdo con el programa Q-001. Rev. 001.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

#### **29458**

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para uso doméstico, categoría III, clase I, marca «Agaerre, modelo base 5 614 W, fabricadas por «HR Teixeira & Ramalho, Ltda.», en Pinhal Novo (Portugal) CBP-0076.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Agaerre España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ruiseñor, sin número, polígono industrial «Matagallegos», municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para uso doméstico, categoría III, clase I, fabricadas por «HR Teixeira & Ramalho, Ltda.», en su instalación industrial ubicada en Pinhal Novo (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890043-3 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-AGE.HR-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0076, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-